

Aclaración de escala de Remuneraciones

La Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor (CORMUPA), es una Empresa de Derecho Privado, que se rige por el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, y sus modificaciones.

Por lo anterior, en lo referido al modo de contratación del personal que se desempeña en nuestra entidad, se cumple con señalar lo siguiente.

El personal con calificación **Código del Trabajo** que se desempeña en la Administración Central, en el Área Educación y en el Área de Atención al Menor CORMUPA se rige por la Ley N° 18.620, de 1987, y sus modificaciones legales. Por consiguiente, no se encuentran afectos a una escala de remuneraciones. Sólo se pacta un sueldo superior al mínimo legal consensuado entre el trabajador y empleador, estipulado en el Contrato de Trabajo.

Los **Profesionales de la Educación** que prestan servicios en los establecimientos educacionales administrados por la CORMUPA se rigen por la Ley N° 19.070, de 1991, y sus modificaciones legales. Por consiguiente, se encuentran afectos a una Escala de Remuneraciones de acuerdo al valor hora básica y media que se actualizan una vez al año de acuerdo al reajuste legal del sector público, que dan origen a un Sueldo Base Nacional, Asignaciones porcentuales y de otra índole.

Los **Asistentes de la Educación** que prestan servicios en los establecimientos educacionales administrados por la CORMUPA se rigen por la Ley N° 19.464, de 1996, modificada por la Ley N° 20.244, de 2008, como asimismo por la Ley N° 21.209, de 2018, modificada por la Ley N° 21.199, de 2020. Por consiguiente, no se encuentran afectos a una Escala de Remuneraciones. No obstante, tendrán derecho a percibir por sus servicios una remuneración superior al mínimo legal, compuesto por un Sueldo Base de Ingreso más un monto según Ley N° 19.464, los cuales se incrementan de acuerdo al reajuste legal, más aplicación de la Negociación Colectiva y Protocolo de Acuerdo.

El personal que desempeña labores de directora, educador/a de párvulos, técnico/a en educación parvularia, administrativo/a o auxiliar en los Jardines Infantiles financiados Vía Transferencia de Fondos (VTF), los cuales son supervisados y financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), y administrados por organismos públicos o sin fines de lucro, se rigen por la Ley N° 20.905, de 2016, y sus modificaciones legales. Por consiguiente, no se encuentran afectos a una Escala de Remuneraciones.

El personal que se desempeña administrativamente en el Área de Salud CORMUPA, como también quienes cumplen labores en los centros de Atención Primaria de Salud Municipal administrados por nuestra entidad se rigen por la Ley N° 19.378, de 1995, y sus modificaciones legales. Por consiguiente, se encuentran afectos a una Escala de Remuneraciones de acuerdo a los siguientes ítems:

- a) El sueldo base, retribución pecuniaria fija y por períodos iguales, que cada funcionario/a tiene derecho a percibir conforme al nivel y categoría en que esté clasificado y asimilado de acuerdo con el Título II de dicha ley y que esté señalado en el respectivo contrato.
- b) La asignación de atención primaria municipal, incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el solo hecho de integrar una dotación.
- c) Las demás asignaciones o incrementos en consideración de la naturaleza de las funciones o acciones de consideración primaria de salud a desarrollar, de las peculiares características del establecimiento en que labora y de la evaluación del desempeño funcionario, son: asignación por responsabilidad directiva en un consultorio municipal de atención primaria; asignación por desempeño en condiciones difíciles; asignación de zona y asignación de mérito.